**INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

**LICITACION ABREVIADA Nº 003 /19**

**CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA 79 KM 1 ITUZAINGO DEPARTAMENTO DE SAN JOSE**

**ESCUELA MARTIRENE y LA OFICINA DEL CED EN CIUDAD DEL PLATA RUTA 1 VIEJA KM 31.**

**APERTURA ELECTRONICA: Las ofertas se recibirán UNICAMENTE en línea, a través de los sitios web de Compras y Contrataciones Estatales hasta el día 26 de Julio de 2019 a las 14:00 hs.**

**EL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY LLAMA A INTERESADOS EN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INMUEBLE UBICADO EN RUTA 79 KM 21, ITUZAINGO DEPARTAMENTO DE SAN JOSE Y LA OFICINA DEL CED DE CIUDAD DEL PLATA, RUTA 1 VIEJA KM 31, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN.**

**NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRAN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERANDOSE PARTE DEL MISMO:**

1. Pliego único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
2. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012.
3. Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
4. Las disposiciones contenidas en las Leyes N° 17250 de 11 de agosto de 2000 (Defensa del Consumidor); N° 18099 de 24 de enero de 2007 (Seguros Accidentes de Trabajo).
5. Reglamento de Procedimiento Administrativo de INAU, aprobado por Resolución de Directorio de INAU N° 46/2018 de fecha 03 de Enero de 2018.
6. Decreto N° 142/2018 de fecha 14/05/2018 (Apertura Electrónica).
7. Articulo 41 Ley 18362 de 06/10/2008, en la redacción dada por el Articulo 14 de la Ley 19438 de 14/10/2016 (Margen de Preferencia)
8. Articulo 43 y44 Ley 18362 de 06/10/2008 y Decreto 371/2010 del 14/12/2010 (Regímenes de Preferencia).
9. Ley N° 18381 de 17/10/2008, de acceso a la Información Pública.
10. Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
11. Ley 16170 (Articulo 150), Decreto 447/93, Decreto 275/99, y toda normativa vigente relacionada a registro y habilitación de Empresas Prestadoras de Servicios de Vigilancia.
12. Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.

**CONDICIONES PARTICULARES**

1. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objeto de la presente contratación es la contratación del Servicio de Vigilancia para el Inmueble ubicado en Ruta 79 Km 21, Ituzaingó, Departamento de San José, donde funciona la Escuela Martirene y la Oficina del CED de Ciudad del Plata, Ruta 1 Vieja Km 31, de acuerdo a las condiciones particulares y generales que se establecen en el presente pliego.

 **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO QUE SE SOLICITA:**

- El servicio de vigilancia a contratar deberá cubrir todo el predio que comprende el inmueble de referencia y se deberá cumplir durante los 365 días del año y en los casos que sea necesario las 24 horas del día, por lo que se contratará un total de hasta 496 horas diurnas y hasta 248 horas nocturnas mensuales, no teniendo obligación la Dirección Departamental de contratar la totalidad de las horas anteriormente detallas de no ser necesarias.

- Esta aclaración se debe a que en el predio funciona un CAIF de Lunes a Viernes en el horario de 12:00 A 16:00 hs., por lo que NO SERA NECESARIO contar con un guardia en ese horario.

SI SE DEBERAN CUBRIR los horarios en que el CAIF permanezca cerrado como los fines de semana, feriados y vacaciones.

- Además hay un funcionario dependiente de la Escuela Martirene, que cumple tareas como sereno en el horario de la noche desde las 22:00 hasta las 06:00hs., de domingo a viernes, por lo que NO SERA NECESARIO contar con el servicio en ese horario y SI SE DEBERA CUBRIR los horarios en que el funcionario no trabaje, por ejemplo fines de semana, licencias, feriados, licencias médicas etc. Previamente se coordinara con la empresa contratada la prestación del servicio en estos días.

* El Servicio de Vigilancia a contratar para la Oficina del CED de Ciudad del Plata , deberá cumplirse de lunes a viernes, siendo un total de 6 1/2 hs. Diarias en horario diurno. Cabe aclarar que los días feriados así como también sábado y domingo, no será necesario contar con el Servicio ya que esta oficina permanecerá cerrada. El total de Horas a contratar será de hasta 150 horas mensuales, no teniendo la Dirección Departamental de tener que contratar la totalidad de horas antes mencionadas de no ser necesarias.
* Se contará con 1 guardia por turno, sin porte de armas.
* Los turnos se distribuirán de la siguiente forma: 3 turnos de 8 horas por guardia para los casos en que se deba cubrir las 24 horas.

**TAREAS A REALIZAR:**

**a**) Vigilancia y recorridas por el predio en su totalidad.

**b**) Asegurar que personal contratado controle la entrada y salida de las personas autorizadas.

**c**) En caso de incidentes de Seguridad deberá mantener comunicación con el Director de la Escuela Martirene, Efrain Camacho al Cel. 099323716.

**d**) En caso de la Oficina del CED de Ciudad del Plata, se deberá mantener comunicación con la Directora del Centro, Sindia Zadowosniz al Cel. 091333864.

 **RECURSOS HUMANOS SOLICITADOS:**

El personal solicitado debe pertenecer al Grupo 19 – Vigilancia física – Sub Grupo 8.2 del Consejo de Salarios.

1. **PERIODO DE CONTRATACIÓN**

El período de contratación es de un (1) año contado a partir de la notificación de la Resolución de Adjudicación, con opción a un prorroga por un año más.

Para el caso de que alguna de las partes INAU o Adjudicatario/s no desee hacer uso de la prórroga, deberá comunicar por escrito su voluntad a la otra parte en un plazo no inferior a 90 días anteriores al vencimiento de plazo inicial.

1. **COMUNICACIONES**

Todos los oferentes deberán constituir domicilio electrónico en su oferta, siendo este el único medio por el cual INAU, realizará todas las comunicaciones, notificaciones, etc. Relacionadas a su vínculo con INAU.

Todas las consultas referidas al presente llamado deberán dirigirsea **compras.contablesanjose@inau.gub.uy****.**

1. **EXENCION DE RESPONSABILIDADES.**

INAU se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del presente llamado; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por concepto de gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

1. **ACLARACIONES DEL PLIEGO**

Los eventuales oferentes podrán solicitar aclaraciones del pliego particular por escrito a la Dirección Departamental de San José, a través de compras.contablesanjose@inau.gub.uy. En el portal web de compras y contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar las mismas. Las respuestas serán publicadas en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en un plazo no inferior a dos días hábiles anteriores a la fecha de aperturas de ofertas.

1. **SOLICITUD DE PRORROGA DE APERTURA**

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito a la Dirección Departamental de San José, a través de compras.contablesanjose@inau.gub.uy la prórroga de apertura de las ofertas. En el portal web de compras y contrataciones del Estado se publicará la fecha hasta la cual se podrán solicitar la prórroga.

La Administración comunicara la prórroga solicitada, la denegatoria, y/o la prorroga dispuesta por su sola voluntad a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales en “aclaraciones del llamado”.

1. **COSTO DEL PLIEGO**

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ( [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

1. **ACEPTACION DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO**

Por el solo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta, sin reservas los términos y condiciones establecidas en las condiciones generales y las condiciones particulares del llamado y que no se encuentra comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado conforme al Artículo 46 del TOCAF , y además Normas Concordantes y complementarias.

Así mismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y tribunales de la República Oriental del Uruguay.

1. PRESENTACION DE OFERTAS

La Apertura Electrónica de las ofertas se efectuará en la fecha y hora indicadas, el acta será remitida por el sistema de la/s direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de “comunicación”, incluida en “datos generales” prevista en la aplicación Registro único de Proveedores del Estado.

Los oferentes podrán encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas, accediendo a la página de compras estatales [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) sección capacitación/manuales y materiales.

Así mismo el acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del Proveedor a la información de la apertura en el sitio web.

Será responsabilidad de cada oferente:

- Que la dirección electrónica constituida sea correcta, valida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

- Asegurase de que su oferta no haya merecido observaciones que puedan ser subsanadas. Las mismas serán publicadas en corrección de ofertas.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la Administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna a las propuestas.

Así mismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la Administración Contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el Articulo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de dos (2) días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura.

Las observaciones deberán ser cursadas a la Administración a través del correo compras.contablesanjose@inau.gub.uy y serán remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento en la pestaña “aclaraciones del llamado” , en el sitio web de Compras Estatales.

Se consideraran válidas las ofertas que cumplan con las siguientes especificaciones:

1. Cotización en moneda nacional con impuestos incluidos. En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.
2. Que el oferente se encuentre registrado en el Registro único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21/05/2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF), ACTIVO.
3. Que dentro del giro social de la empresa oferente, debe estar el del objeto del presente llamado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento certificado solo exista en soporte papel deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. Al momento de cotizar en línea los oferentes deberán cargar en la pestaña “archivos adjuntos” del sistema, la documentación y toda especificación de la oferta que sea exigida por el presente pliego. Los archivos deberán estar en formatos abiertos o sea sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

1. **CONTENIDO DE LA OFERTA**

Documentación a presentar en archivo adjunto del sistema, conjuntamente con la oferta, al momento de cotizar:

* Antecedentes del servicio similares. Se agregará una relación de los servicios cumplidos para Instituciones Públicas o Privadas que incluya nombre de a Institución para la cual prestó o presta el servicio, periodo de tiempo y teléfono de contacto del mismo.
* El Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I) firmado por el oferente o por su representante legal.
* Constancia expedida por el Ministerio del Interior (DI.GE.FE.) (EX RENAEMSE) que acredite que la empresa se encuentra habilitada para prestar servicios vigentes.
* Resumen no confidencial conforme al siguiente numeral “Confidencialidad” en caso de clasificar parte de su oferta como tal.

En caso de que no surja de RUPE, el certificado notarial validado que acredite la constitución de la empresa, vigencia, integración, objeto social, representación legal y facultades, la empresa deberá tramitar su validación a la brevedad.

En caso de que no se presente la documentación detallada, la Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos (2) días hábiles para que la presente, o, en su caso para que regularice su situación en RUPE. Si la misma no fuera subsanada en dicho plazo, la oferta será desestimada.

1. **CONFIDENCIALIDAD**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley Nº 18.381 de Acceso a la información Pública de 17 de octubre de 2008, y del Art. 65 del TOCAF, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida. No se considera información confidencial, la relativa a los precios, la descripción de bienes y servicios ofertados, ni las condiciones generales de la ofertas, así como tampoco aquella información que sea esencial para la evaluación y comparación con el resto de las ofertas, conforme al Dictamen Nº 7/2017 del Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de fecha 9/6/2017. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes siconsidera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

1. **PRECIO Y COTIZACIÓN**

El monto cotizado estará dado en moneda nacional por el costo unitario de la hora/ hombre y con impuestos incluidos. Para el caso de que haya modificaciones en los impuestos que gravan el servicio, los mismos se trasladarán al precio unitario ofertado.

1. **AJUSTE DE PRECIOS**

Los precios cotizados se ajustarán semestralmente de acuerdo a la siguiente formula paramétrica:

P=P0 (IPC1/IPC0)

Siendo: P=Precio ajustado P0=Precio de la oferta IPC 1= Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al último mes anterior a la fecha del ajuste. IPC 0= Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística correspondiente al mes inmediato anterior a la fecha de presentación de la oferta.

SE ACLARA QUE SE REALIZARÁ AJUSTE DE PRECIOS SEMESTRAL: en Enero y Julio de cada año, por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC).

1. **PLAZO Y GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo, INAU ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El plazo de vigencia será prorrogado automáticamente por única vez por 30 días hábiles, siempre y cuando el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito antes del vencimiento del plazo de 120 días hábiles.

La comunicación debe ser presentada en forma escrita en la Dirección Departamental de San José; sita en Colón 367.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración, a su exclusivo juicio, desestimará la oferta presentada.

1. **REGIMENES DE PREFERENCIA.**

El INAU se acoge a los siguientes Regímenes de Preferencia:

1. Preferencia a la Industria Nacional (PIN)
2. 2. Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo de las MIPYMES.

**16) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se evaluarán desde el punto de vista formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descriptas en las condiciones particulares de este llamado. La admisión inicial de una oferta no será obstáculo para su invalidación posterior si se constatara luego defectos que violan requisitos legales o aquellos esenciales contenidos en el pliego respectivo. La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para prestar el servicio, así como aceptar oferta que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad. La Administración podrá solicitar información adicional para determinar la capacidad técnica o financiera en un plazo que se establecerá, pudiendo los oferentes recurrir a lo dispuesto en el numeral 11 Confidencialidad. La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente o solicitar información complementaria a fin de emitir juicio fundado.

**17) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.**

Para aquellas ofertas que superen el juicio de admisibilidad esto es que cumplan con los requisitos mínimos exigidos en este pliego, se procederá a evaluar las mismas teniendo en cuenta los siguientes criterios y su ponderación:

VALORACIÓN PONDERACIÓN

ANTECEDENTES 40%

PRECIO 60 %

1)Para la valoración de los antecedentes se tendrá en cuenta las empresas que presenten antecedentes positivos como proveedor en el rubro objeto del presente:

Se otorgará:

 40 puntos a las empresas que presenten antecedentes positivos con organismos públicos (INAU y otros) y con organismos privados.

 20 puntos a las empresas que presentaren antecedentes satisfactorios con el INAU y organismos públicos.

10 puntos a las empresas que presenten antecedentes satisfactorios con empresas privadas.

10 puntos a las empresas que presenten antecedentes satisfactorios con organismos públicos. (No INAU) No se otorgará puntaje a las empresas que no presenten antecedentes o que los presentados no establezcan lo solicitado. La acreditación de los antecedentes se realizará mediante la presentación de notas firmadas por los organismos o empresas correspondientes, en las que se deberá especificar la conformidad con el servicio prestado, un nombre y teléfono de contacto a los efectos de realizar consultas por parte de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

2) Para valorar las ofertas desde el punto de vista económico se procederá de la siguiente forma:

La oferta de menor precio obtendrá un puntaje de 60 puntos. El resto de las propuestas se evaluarán de acuerdo a una regla de tres inversa, en función del siguiente cálculo:

- Puntaje de Evaluación Económica = 20 x (PPME/PPE)

- PPME = Precio de la Propuesta más Económica

- PPE = Precio de la Propuesta Evaluada

**18) MEJORA DE OFERTAS, NEGOCIACIÓN.**

Cuando corresponda, el INAU, a través de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, podrá utilizar los mecanismos de mejora de oferta o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

**19) ADJUDICACIÓN.**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que precalifiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los criterios de evaluación establecidos. La resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario y a los restantes oferentes a través del correo electrónico y a la dirección electrónica que los mismos establecieron en su oferta.

Al momento de la notificación, se solicitará al adjudicatario, que en un plazo de diez días corridos, presente la documentación que corresponda, según:

-Las habilitaciones que al momento de presentar la oferta se encontraran en trámite, debiendo justificar su finalización al momento de la notificación de la resolución de adjudicación.

Dentro del plazo antes mencionado el adjudicatario a su vez se obliga a regularizar su situación en RUPE, en relación a los certificados que allí se controlan (DGI, BPS, BSE) y la ausencia de elementos que inhiban su contratación. El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, tal como surge en la guía de proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú de Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” en RUPE, se le otorgará un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

El/los adjudicatarios se encuentra/n exonerados de realizar el depósito de garantías de fiel cumplimiento de contrato, en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el artículo 64 del TOCAF.

La resolución de adjudicación se publicará en el sitio web de Compras y Contrataciones del Estado.

**20) OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

- El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento en forma personal a las obligaciones que asume, no pudiendo delegar responsabilidades en subcontratistas, transferir contratos o cualquier otra forma directa o indirecta de lograr el mismo fin, salvo autorización expresa del Organismo. Los servicios prestados, serán controlados por personal de la Dependencia donde se brinda el servicio, pudiendo realizar las observaciones al mismo si a su juicio se entiende que no se ajusta a lo pactado y notificar al adjudicatario.

- Aquí tienen que establecer todos los requisitos que están en el pliego que adjuntaron relacionados al personal de la empresa adjudicataria (fs. 3) Lo que se estableció en clausula 8 fs. 3 y 4 Lo que se estableció en clausula 10 fs. 4 y 5

-El jornal que la empresa abone a sus operarios no podrá ser inferior al homologado en el seno de los Consejos de Salarios para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo. El INAU podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante depago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, el cumplimiento de normas de seguridad e higiene y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato. Asimismo semestralmente se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes. El INAU tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada (Ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006, Ley 18.099 de 10 de Enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008). El INAU se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

-El personal debe estar provisto de indumentaria y útiles necesarios para el personal dependiente e impartir las instrucciones de bioseguridad, a los fines del cumplimiento del contrato y salvaguardar la seguridad del personal adoptando precauciones en el manejo de los residuos para evitar el contacto con los mismos, siendo además su responsabilidad evitar cualquier daño a las personas y a los bienes tanto del Establecimiento donde presente la función como de terceros. Todo daño o perjuicio causado por la empresa adjudicataria al personal del servicio o a los usuarios del mismo, o a terceros serán de su cuenta y cargo exclusivos, exonerando a la Administración de la responsabilidad originada a causa o en ocasión del cumplimiento del mismo y asumiendo los costos correspondientes.

21) La supervisión inmediata del servicio estará a cargo de los Centros para el cual se contrata el servicio.

 **22) INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES.**

Establecer lo que está en clausula 17 fs. 7 y clausula 18.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente la administración se reserva la facultad de rescindir el contrato en caso de que el adjudicatario incurra en cualquier instancia del contrato en tres incumplimientos sucesivos debidamente documentados o en un incumplimiento de suma gravedad.

**23) PAGOS**

Los servicios licitados, se abonará al adjudicatario en moneda nacional dentro de los treinta días hábiles del mes de la factura. La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de la prestación del servicio siempre que se cuente con la conformidad de la recepción del mismo. Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de 30 días mes de factura establecido, no se podrá prever en la oferta un recargo que supere el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

**24) MORA Y SANCIONES**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

En caso de rescisión del contrato es de aplicación lo dispuesto en el art. 70 del TOCAF.

**25) CESIÓN DE CRÉDITOS.**

Cuando se configure una cesión de crédito de facturas a cobrar (según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable. Dentro de los tres días siguientes a la recepción, la División Jurídica a través del Departamento Notarial dará respuesta sobre la cesión de crédito solicitada aceptando o denegando la misma.

En dicha Resolución se expresará:

a) La Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),

b) La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajos públicos.

No se aceptarán cesiones genéricas de derechos de créditos del presente procedimiento licitatorio.

**26)** Todo lo que no estuviera especificado en el presente pliego de condiciones, se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y ajustándose a las normas actuales de contabilidad y administración financiera del Estado (Decreto 150/12 de fecha 11/05/12, TOCAF) modificativas y concordantes.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **FORMULARIO DE INDENTIFICACION DEL OFERENTE****LICITACION PÚBLICA Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ LICITACION ABREVIDA Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

|  |
| --- |
|  |

**RAZON SOCIAL****DE LA EMPRESA**

|  |
| --- |
|  |

**NOMBRE COMERCIAL****DE LA EMPRESA**

|  |
| --- |
|  |

**R.U.T.:****DOMICILIO Y DEMAS DATOS A EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACION****CALLE:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LOCALIDAD:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CODIGO POSTAL:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****PAIS:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****TELEFONOS:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****FAX:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ TELEFAX:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****DOCUMENTOS Y VENCIMIENTOS** **B.P.S.: VIGENCIA:**  **DGI:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ VIGENCIA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****BSE:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ VIGENCIA:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****DECLARO ESTAR EN CONDICIONES DE CONTRATAR CON EL ESTADO:****FIRMAS:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****ACLARACIONES:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** **DECLARO CONOCER Y ACEPTAR EL PLIEGO PARTICULAR DE BASES Y CONDICIONES****FIRMAS:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****ACLARACIONES:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |

**INSTITUTO DEL NIÑO Y EL ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

**DEPARTAMENTO DE COMPRAS**

**PLIEGO PARTICULAR DEL ORGANISMO**

**Condiciones generales**

1) Disposiciones vigentes

Además de las condiciones contenidas en este Pliego, que definen aquellas disposiciones expresamente permitidas por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y las normas nacionales en vigencia, rigen las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares del llamado, lo que en su conjunto conformarán el denominado Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada contratación.

2) Exención de responsabilidad

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

3) Comunicaciones

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Compras de la División Servicios Generales, sito en la Avenida Fernández Crespo 1796, Piso 1º TEL. 2408 87 56, 2 408 34 42, correo electrónico: compras@inau.gub.uy

4) Aclaraciones del pliego

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras de la División Servicios Generales, aclaraciones del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada contratación, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la respectiva fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas, salvo especificación en contrario establecida en el pliego particular del llamado. Las mismas serán contestadas a todos los adquirentes del pliego en un plazo máximo de 48 horas a partir de su presentación, para los contratos de suministros y servicios no personales.

5) Solicitud de prórroga de apertura

Los eventuales oferentes podrán solicitar por escrito al Departamento de Compras, la prórroga de la apertura de las ofertas con una anterioridad no inferior a 5 (cinco) días hábiles de la respectiva fecha de apertura establecida en el Pliego particulares del llamado.

La Administración no dará trámite a ninguna solicitud de prórroga si él o los solicitantes no depositan previamente, en garantía de la efectiva presentación de la propuesta, una suma equivalente a 20 U.R., la que será devuelta solo si el peticionante presenta oferta. En caso de que no presente oferta dicha garantía podrá ser ejecutada. Si la prórroga no hubiere sido concedida en los términos solicitados la garantía será devuelta.

La Administración comunicará la aclaración, la prórroga solicitadas (numerales 4 y 5 respectivamente), la denegatoria, la prórroga dispuesta por su sola voluntad, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio, a través de comunicación por fax y/o correo electrónico.

6) Costo de los pliegos

Los pliegos de condiciones particulares tendrán un costo de entre 1 (una) UR y 5 (cinco) UR Cada oferente deberá adquirir un ejemplar del Pliego de Condiciones respectivo en el lugar indicado para ello, con antelación a la apertura de ofertas.

La no adquisición del Pliego de Condiciones por el oferente o en su caso por el representante será causal de rechazo automático de la oferta.

Eventualmente la Administración podrá entregar los Pliegos de Condiciones en forma gratuita siempre que lo entienda conveniente para sus intereses.

7) Presentación de ofertas

Las ofertas deberán presentarse en el Departamento de Compras, únicamente en forma personal (no válidas por fax o e-mail); el día fijado para la apertura y hasta la hora indicada para dicho acto, el que se llevará a cabo cualquiera sea el número de ofertas presentadas.

La oferta deberá presentarse por escrito en original y una copia firmada por el Oferente o su representante, en sobre cerrado en cuyo exterior se establecerá el nombre del oferente y el número y objeto de la licitación.

En caso de que se presentaran ofertas provenientes del extranjero dicha documentación estará redactada en idioma español o en su caso tendrá la correspondiente traducción.

Los poderes provenientes del extranjero deberán ser legalizados y protocolizados de acuerdo a las disposiciones nacionales vigentes.

No serán recibidas las ofertas que no llegaran a la hora dispuesta para el acto de apertura de ofertas.

En el acto de apertura de ofertas, solo se admitirán aclaraciones, observaciones, manifestaciones, etc., únicamente del representante de la firma, o de la persona autorizada a tal efecto, quienes deberán acreditar la representación o autorización que invocan.

Consorcios y empresas que manifiesten la intención de consorcios: En caso de que se presente un consorcio (o empresas que manifiesten la intención de consorciales), no se requiere en oportunidad de la presentación de la oferta que el mismo esté inscripto ni publicado (ley 16.060 de 4/9/89). La inscripción y publicación será obligatorio realizarla en nuestro país y le será exigida a los adjudicatarios al momento del perfeccionamiento del contrato).

8) Cotización por ítems

Para el caso de que se solicite la cotización por ítems se validará en el acto de apertura todas las ofertas que se presenten aunque no coticen por la totalidad de ellos.

9) Antecedentes

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de la oferta los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones anteriores con la misma. El oferente adjuntará una relación de suministros similares contratados anteriormente con Instituciones Privada o Públicas, especialmente con el INAU.

10) Régimen de Preferencia Art. 41 Ley 18.362

A) Bienes

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo 13/2009.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio deberán declarar en su oferta si sus bienes califican como nacionales a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Se requiere para su aplicación la declaración jurada en la oferta de la calificación como nacional del bien o producto cotizado.

En caso de ausencia de declaración se interpretara que los bienes no califican como nacionales.

Para aquellos oferentes que hubieren presentado la declaración jurada requerida, la Administración exigirá la presentación del certificado correspondiente cuando ello tenga o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas. Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

B) Servicios

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo 13/2009.

Los oferentes que deseen acogerse al beneficio deberán expresar en su oferta bajo declaración jurada si el (o los) servicio/s que ofrece califica/n como nacionales a la luz de las exigencias de la legislación vigente.

Cuando el(o los) servicios/s incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente identificar dentro del precio del (o los) servicio/s el porcentaje que representan los bienes que no califican como nacionales.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

En caso de ausencia de declaración, se interpretará que el (o los) servicio/s no califican como nacionales.

Para aquellos oferentes que hubieran presentado la declaración jurada requerida, la Administración exigirá la presentación del certificado correspondiente cuando ello tenga o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas.

Asimismo, la Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho a rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

11) Régimen de preferencia Art.44 de la Ley 18.362.

A) Bienes.

Se deberá tener en cuenta lo establecido por el art. 44 de la Ley 18.362, Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/10 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a)Certificado expedido por DINAPYME, que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/10). La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio, hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

La mera presentación del certificado otorgado por DINAPYME, implica la declaración expresa del oferente, prevista por el Art. 2 del Decreto 371 /1O, de acogerse a la preferencia.

Para aquellos oferentes que se hubieran amparado a este beneficio, la Administración exigirá la presentación del certificado de origen emitido por las entidades certificadoras (Art. 7 Decreto 371/10), cuando ello tengo o pueda tener incidencia en el estudio económico de las ofertas.

La Administración evaluará la oportunidad en que solicitará el certificado de origen emitido por las entidades certificadoras sin perjuicio de lo establecido en el Art. 7 del Decreto 371/10.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva del mercado previsto en el Art. 11 del Decreto 371/1O, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en el Pliego Particular, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

B) Servicios

Se deberá tener en cuenta lo establecido por el art. 44 de la Ley 18.362, Decreto del Poder Ejecutivo N° 371/10 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a)Certificado expedido por DINAPYME, que acredite su condición de MIPYME y la participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del Art. 4 y concordantes del Decreto 371/10). La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de dicho beneficio, hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

Cuando el (los) servicio/s incluyan el suministro de bienes, a los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una declaración jurada que acredite el porcentaje de integración nacional de los mismos conforme a lo dispuesto en el Art. 8 del decreto 37111O.

De no brindarse la información requerida, la Administración no aplicará la preferencia.

Para aquellos oferentes que se hubieran amparado a este beneficio y el servicio incluya la provisión de bienes o materiales, la Administración exigirá la presentación del certificado de origen emitido por las entidades certificadoras (Art. 8 del Decreto 371/1O).

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del decreto 371/1O, siempre que no esté inhabilitado este mecanismo en el Pliego Particular, deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

En los casos en que la Administración requiera los certificados que expiden

los organismo habilitados por los Decretos 371/10 y 13/2009, los oferentes deberán encontrarse en condiciones de presentar ante estos la correspondiente solicitud y la documentación necesaria dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la nota emitida por INAU.

Asimismo, acreditada la presentación de la solicitud ante el organismo correspondiente, el oferente dispondrá de un plazo de quince días hábiles para la presentación ante INAU del certificado que se le expida.

La omisión en el cumplimiento de los requisitos y términos establecidos precedentemente dará lugar a que la Administración considere que el oferente carece de las condiciones declaradas, considerando a la empresa como no MIPYME o como no nacional, según corresponda.

12) Documentos a entregar con la oferta y que formarán parte del expediente:

a) Formulario de Identificación del Oferente, firmado por el representante de la firma oferente.

b) Fotocopia del Certificado de Inscripción en la Tabla de Beneficiarios del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Dec. N° 342/99 del 26/10/99

c) Fotocopia del Certificado del Banco de Seguros del Estado relativo al seguro de accidentes de trabajo (Art. 61 Ley 16.074) En caso de que no se cuente con personal a cargo, se presentará al momento de la apertura de ofertas, declaración jurada firmada por el oferente, debiendo presentar en caso de ser adjudicatario, el Certificado negativo expedido por el Banco de Seguros del Estado.

d) Si el proponente fuera persona jurídica deberá presentar certificado notarial que acredite su objeto, personería y quienes ostentan la representación, constituyendo domicilio legal a todos los efectos en la ciudad de Montevideo. Se podrá presentar fotocopia del mismo debiendo exhibirse el original, el cual deberá tener fecha no mayor a 30 (treinta días) desde su expedición. Las unipersonales también deben presentar certificado notarial donde conste que es persona jurídica.

-Las empresas consorciadas o que manifiesten tal voluntad deberán

presentar: Acta de intención de consorcios (o contrato de consorcio en su caso); con certificación notarial de firmas y en su contenido un detalle de los suministros, servicios y/o parte de las obras que tomara a ·su cargo cada integrante del consorcio, establecer que sus integrantes serán solidariamente responsables en las obligaciones contraídas en el marco de la licitación de que se trate. La oferta deberá incluir toda la información requerida en este pliego para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

-Las Cooperativas Sociales ley N°17.978 deberán presentar:

a) Fotocopia de Estatutos inscriptos en el Registro de Comercio y aprobados e inscriptos en el MIDES.

b) Certificado notarial que acredite la vigencia de la personería jurídica y la representación actual.

e) Certificado de Banco de Seguros del Estado relativo al seguro de accidentes de trabajo (art 61 Ley 16074).

d) Tarjeta de Rut y constancia de no ser contribuyente.

e) Fotocopia del Certificado de Inscripción en la Tabla de Beneficiarios del

Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Dec. N°342/99 del 26/10/99.

E) En el caso de adquisición de productos comprendidos en el Art. 1o de Decreto 260/07 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un plan de gestión aprobado por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados.

F) Recibo de pago de los pliegos del llamado.

G) Fotocopia del boleto de depósito de garantía de mantenimiento de oferta en los casos que corresponda.

H) Antecedentes del oferente: Nómina de suministros o servicios similares contratados con INAU y/o con otros Organismos Públicos.

La Administración podrá otorgar a los oferentes un plazo de dos (2) días hábiles, sin perjuicio de la situación prevista en el inc. 7 art. 65 del TOCAF, en aquellas situaciones en que los interesados no hayan presentado la documentación mencionada en los literales A), B), C), D), E) y H) . Si no fueran subsanadas esas omisiones, una vez otorgado plazo para ello, la oferta será desestimada.

En las licitaciones cuyo objeto sea el arrendamiento y/o compra de un inmueble, previo a la adjudicación se solicitara al oferente mejor calificado:

-Memoria descriptiva en formato Declaración Jurad a Caracterización

Catastral.

-Croquis de las construcciones en régimen común o en caso de PH cuando ocupan parcialmente más de una unidad o si hay reformas.

-Fotocopia de plano de mensura.

-Fotografías de fachada e interiores.

13) Confidencialidad

De conformidad con el Art. 1O de la Ley 18.381 e inc. 11 del Art. 65 del TOCAF, el/los oferente/s que consideran que presentan información de carácter confidencial deberán señalar expresamente que así lo consideran y presentar la misma en forma separada de la oferta.

14) Alternativas, variantes o modificaciones.

Los oferentes presentaran sus ofertas en las condiciones que se establezcan en las condiciones particulares del llamado, pudiendo agregar cualquier otra información complementaria pero sin omitir ninguna exigencia esencial requerida.

Podrán presentarse modificaciones, alternativas o variantes, determinándose en cada caso si las mismas autorizan o no la presentación de la propuesta básica.

15) Precio y cotización.

Para cada mercadería o servicio cotizado, se presentará en la oferta su precio unitario con el correspondiente precio total por ítem y el monto total de la oferta, declarando si los mismos incluyen o no los tributos que rigen en el momento de la apertura. Si nada se establece en la oferta se considerará que el monto de la misma incluye todos los impuestos.

Si en la propuesta no se manifiesta la condición de precio firme o sujeto a ajuste, se considerará que los precios están formulados al firme.

Los oferentes podrán cotizar parcialmente los ítems licitados, y deberán obligatoriamente cotizar y ceñir sus propuestas a las condiciones de pago establecidas en este pliego.

Se deberá cotizar crédito 60 y/o 90 días. No será excluyente la cotización en una sola modalidad.

16) Actualización de precios

La obligación de cotizar precio firme sin ajustes, o de formular paramétricas de actualización de precios, será incluida en las cláusulas del pliego particular. A falta de especificación en el pliego particular los oferentes que coticen precios reajustables, deberán establecer una formula paramétrica que refleje la estructura de costos del producto o del servicio ofrecido. En caso de que la oferta no establezca paramétrica de ajuste, se considerará que se cotizó precio firme.

En el caso de suministros tarifados oficialmente en el País, la

Administración no pagara precios o aumentos mayores a los decretados por la autoridad competente, aun cuando la fórmula paramétrica eleve estos a un valor superior. Asimismo cuando existan disposiciones conteniendo cláusulas que limiten el traslado de los aumentos a los precios, las mismas serán tenidas en cuenta.

17) Mantenimiento de oferta

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de noventa (90) días hábiles contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta será prorrogado automáticamente por períodos de treinta (30) días hábiles, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta, por escrito, ante el Departamento de Compras, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos, caso contrario esta Administración, a: su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

18) Garantía de mantenimiento de oferta

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 64 del TOCAF se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Si la Administración determina el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, indicándolo expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado, el oferente deberá depositar garantía de mantenimiento de oferta por el monto establecido en el mismo y de acuerdo con lo dispuesto en numeral 19 del presente Pliego (formas de realizar el depósito)

b) Si la Administración NO determinara el carácter obligatorio del depósito de garantía de mantenimiento de oferta, el oferente podrá optar por:

b1) Depositar el monto establecido en el Pliego de Condiciones

Particulares y de acuerdo a lo dispuesto en numeral 19 del presente Pliego (formas de realizar el depósito).

b2) No presentar garantía de mantenimiento de oferta, en cuyo caso, si el oferente incumple con el mantenimiento de su oferta se sancionará con una multa equivalente al 5% del monto máximo de su oferta, tal como lo establece el Art. 64 del TOCAF.

Los depósitos de garantía de mantenimiento de oferta se realizaran con la antelación que deseen y hasta la hora fijada para el acto de apertura de las ofertas.

En caso de depositar la garantía en otra moneda diferente a la establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado, se determinará la equivalencia de las monedas considerando el tipo de cambio vendedor vigente en la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el último día hábil anterior a la fecha de caución o a la de emitido el aval o fianza.

Las garantías de mantenimiento de oferta deberán constituirse con una vigencia mínima de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de ofertas.

No se aceptarán garantía de mantenimiento de ofertas con plazo de vigencia inferior al establecido.

Cuando el monto de la oferta, no supere el tope de la Licitación Abreviada, no se presentará garantía de mantenimiento de oferta.

La devolución de garantía de mantenimiento de oferta se hará efectiva en la Tesorería del Organismo, previa tramitación en la División Servicios Generales.

19) Formas de realizar depósito

Todas las garantías se presentarán en la Tesorería del Organismo, sita en la calle Fernández Crespo 1796 Planta Baja en el horario de 9:30 a 13:00 (verano) y de 12:30 a 16:30 (invierno) y deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de INAU, y podrán consistir en:

a) Aval o garantía de un banco. Aquellos documentos expedidos por banco privados deberán venir con firmas certificadas por Escribano Público.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por el Banco de Seguros del Estado.

c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

d) Efectivo.

e) Letras de cambio pagaderas a la vista.

No se admitirán garantías personales de especie alguna, ni cheques en ninguna de sus modalidades (al portador, nominativo, pago diferido, etc.), ni tampoco depósitos en Obligaciones Hipotecarias Reajustables.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre del INAU y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los Bonos del Tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado. Las garantías deberán ser depositadas por:

-el oferente

-en el caso de firmas extranjeras por un representante en representación del oferente.

Empresas consorciadas legalmente o que manifiesten su intención de consorcios (mediante acta notarial) pero que no estén constituidas legalmente a la fecha de apertura de ofertas, podrán depositar garantía por separado indicando la denominación de las empresas integrantes y la denominación del consorcio constituido o a constituirse, dejando establecido expresamente que son solidariamente responsables (la suma de las garantías deberá cubrir el monto solicitado) ó una sola garantía donde se indique la denominación de las empresas integrante y el nombre del consorcio constituido o a constituirse.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio. Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte del valor de la misma.

La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida a la División Servicios Generales, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

20) Evaluación de las ofertas

La Administración se reserva el derecho de determinar a su exclusivo juicio y en forma definitiva si el proponente posee la capacidad técnica y financiera para realizar el suministro y/o prestar el servicio, así como aceptar ofertas que contengan cláusulas de limitación de responsabilidad, salvo que el Pliego Particular establezca un criterio diferente.

La falta de información suficiente para hacer un juicio fundado de una oferta podrá significar el rechazo de la misma.

Para la comparación de ofertas que coticen en moneda extranjera; se utilizarán los arbitrajes y tipo de cambio interbancario vendedor vigente al cierre de la mesa de cambios del Banco Central del Uruguay, al día hábil anterior al de la fecha de apertura.

La Administración en atención al objeto a contratar, determinable en forma previa al momento de cada llamado tendrá en cuenta el/los principales factores para evaluar las oferta, así como la ponderación de cada uno a efectos de determinar la calificación asignada a cada oferta en su caso. Según las necesidades del servicio y con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación la Administración según sea el criterio de ponderación. se reserva el derecho de adoptar un criterio de comparación que permita tener en consideración diferencias en los plazos de entrega, incidencia de la fórmula de ajuste, mayor economía por rendimiento, vida

útil o mantenimiento de condiciones y formas de pago establecidas por el oferente, diferencias de calidad, disponibilidad de repuestos, financiamiento, antecedentes comerciales y de proveedor estatal del oferente, antecedentes del producto ofertado, etc.

La Administración podrá considerar como factor preponderante para el rechazo de las ofertas los antecedentes de los oferentes en cuanto a la conducta comercial asumida por éstos en el cumplimiento de contrataciones anteriores con el Instituto, u otros organismos públicos.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 C del TOCAF, los criterios de selección y la ponderación de los mismos se realizarán en base al siguiente cuadro:

La ponderación general se hará en base a estos criterios de valoración según el factor de predominio.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  | VALORACIÓN TÉCNICA | VALORACIÓN ECONÓMICA |  |
| A) | 20 | 80 | El precio tiene preferencia |
| B) | 40 | 60 | El precio es más relevante |
| C) | 50 | 50 | Misma importancia |
| D) | 60 | 40 | Calidad es más importante |
| E) | 80 | 20 | La calidad tiene preferencia |

Adjudicación de puntaje de acuerdo al Criterio Técnico:

|  |  |
| --- | --- |
|  |  |
| NO CONFORME | 0% |
| PARCIALMENTE CONFORME HASTA UN MÁXIMO DE | 50 % |
| CONFORME HASTA UN MÁXIMO DE | 100 % |

Adjudicación de puntaje de acuerdo al Criterio Económico:

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta más baja y las demás serán evaluadas de acuerdo con el porcentaje de diferencia.

En las condiciones particulares de cada llamado se determinará cuáles de los criterios se adoptará dependiendo del objeto del llamado.

21) En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva la facultad de entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

22) Adjudicación

En el caso que hubiera igualdad entre las ofertas ubicadas en primer lugar, la Administración podrá dividir la adjudicación por partes proporcionales entre los oferentes que estuviesen en esta situación si el objeto del contrato permitiera dicha división.

Esta disposición podrá aplicarse para la adjudicación de las ofertas originales, así como si la igualdad surgiera de la aplicación de los Institutos de mejora de ofertas o de negociación.

La Administración podrá dividir por razones fundadas la adjudicación entre varios proponentes, así como aumentar o disminuir las cantidades licitadas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del TOCAF.

La Resolución de Adjudicación se notificará al adjudicatario/os y a los restantes oferentes en forma personal, telegrama colacionado, fax, correo electrónico u otro medio hábil de comunicación, siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados de la misma, la que se podrá consultar en el Departamento de Compras o en el sitio Web de INAU ( www.inau.gub.uy ).

El oferente/s que resulte/n adjudicatario/s tendrá/n la obligación de presentar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles la siguiente documentación:

-Certificado de Banco de Previsión Social.

-Certificado de Dirección General Impositiva.

-Certificado de Banco de Seguros del Estado, o en caso de no contar con personal a cargo Certificado Negativo expedido por dicha Institución.

-Garantía de fiel cumplimiento de contrato en caso de que corresponda.

-Las empresas que manifestaron la voluntad de consorcios en la oferta deberán, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación deberán presentar en el Departamento de Compras la documentación que a acredite estar constituidos legalmente (de acuerdo a lo establecido en la Ley 16.060), y en el contrato se deberá expresar: a) que serán solidariamente responsables de las obligaciones contraídas, las cuales serán indivisibles y b) la modificación del contrato sin el previo consentimiento de INAU. La inscripción y publicación del consorcio será obligatorio realizarla en Uruguay y le será exigida a los adjudicatarios para el perfeccionamiento del contrato.

-Todo otro documento, certificado o recaudo nacional o departamental que sea obligatorio presentar de acuerdo al rubro que se licita y que no está incluido en la enumeración precedente o la constancia de que está exento de alguna de las obligaciones referidas.

23) Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Salvo que el Pliego de Bases y de Condiciones Particulares del llamado determine la exigencia de depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato, el oferente podrá optar por:

a) depositar garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior al 5% del monto de la contratación en la forma establecida en la cláusula 17 del presente Pliego.

La garantía deberá ser emitida con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales del suministro o servicio que ampara.

La Administración se reserva el derecho de resolver a su exclusivo juicio, la aceptación de dicha documentación, ó

b) no depositar garantía de fiel cumplimento de contrato, en cuyo caso el incumplimiento del Contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% del monto adjudicado, tal como se establece en el Art. 64 del TOCAF. Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos.

Al depositar la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, el adjudicatario podrá solicitar el reintegro (previa presentación del recibo correspondiente), de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

Si el adjudicatario no efectuara el depósito de garantía de fiel cumplimiento de contrato dentro del plazo establecido en la cláusula 20 del presente Pliego y transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde el último día hábil otorgado para constituir la misma, y el contratista no ha dado cumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la Administración podrá dejar sin efecto la adjudicación efectuada, ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta e iniciar las acciones que pudieran corresponder contra el contratista por los perjuicios que causen su incumpliendo.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el

INAU podrá realizar la adjudicación al siguiente mejor oferente, con su previa aceptación.

24) Penalidades

La Administración cobrará por atraso en la entrega de los materiales o prestación del servicio, una multa equivalente al 3% (tres por ciento) por cada

30 (treinta) días calendario de atraso, o proporcional a ese plazo, calculada sobre el valor actualizado del suministro en la fecha que debía ser entregado o el servicio prestado. Dicho importe será descontado de .la/s factura/s correspondiente/s.

Si persistiera el incumplimiento o se detectara la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios podrá dar mérito a la aplicación de las siguientes medidas, no siendo las mismas excluyentes:

- apercibimiento

- suspensión del Registro de Proveedores del Instituto

- eliminación del Registro del Instituto y comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado

Ninguna sanción podrá ser aplicada sin previa vista del interesado, para que pueda articular su defensa.

25) Mora

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada a juicio del organismo en la prestación de las mismas.

26) Recepción

La entrega de la totalidad del material adjudicado deberá efectuarse de acuerdo a lo especificado en las condiciones particulares de cada llamado. Cuando el proponente indique que las mercaderías serán entregadas de inmediato, la Administración entenderá por tal un plazo máximo de 5 días hábiles.

El contratista deberá renovar o reemplazar por su exclusiva cuenta toda

aquella parte del suministro que adolezca de defectos de fabricación o que no reúna las condiciones técnicas exigidas u ofrecidas, comprobadas a la recepción del mismo.

En el caso de prestación de servicios, los mismos se realizarán de conformidad con lo establecido en las condiciones particulares de cada llamado.

27) Pagos

El valor íntegro de cada entrega de material se abonará al adjudicatario en moneda nacional, dentro de los sesenta (60) y lo noventa (90) días del mes de factura.

La fecha de la factura deberá coincidir con la fecha de entrega definitiva de los materiales o de la prestación del servicio.

Para el caso de que el tiempo insumido para el pago sobrepase el plazo de

60 y/o90 días mes de factura establecido, se podrá prever en la oferta un recargo que no podrá superar el interés vigente para los recargos por financiación que fije la Dirección General Impositiva, lo que deberá manifestarse expresamente en la cotización.

28) Muestras

La presentación de muestras no originará ningún gasto al INAU por concepto alguno y podrá éste disponer de ellas en la medida necesaria para las demostraciones y análisis que deben efectuarse para la comprobación de calidad, rendimiento, etc. Las muestras correspondientes a l0s renglones o trabajos adjudicados, pasarán a ser propiedad del INAU y quedarán depositadas en el Departamento de Suministros para la confrontación en el momento de la entrega de la mercadería u obra.

Las demás muestras quedarán a disposición de los interesados a partir del momento de resuelta la Licitación Abreviada, Pública o Compra Directa, una vez efectuadas las notificaciones correspondientes, y por el término de treinta (30) días calendario, después de cuyo plazo no habrá derecho alguno a reclamaciones, vencido el cual la Administración se reserva el derecho de disponer de los mismos sin incurrir en responsabilidad alguna.

29) Prohibiciones para contratar con el Estado

Por el solo hecho de presentarse a esta Licitación, se considera que el oferente conoce y acepta lo dispuesto por el art. 46 del TOCAF.

30) Cesión de Créditos

Cuando se configure una cesión de crédito) según los artículos 1757 y siguientes del Código Civil) la misma deberá ser presentada en la División Financiero Contable y notificarla en la persona de la Dirección de la División, o quien haga sus veces, quién dejará constancia en el momento de recibir el documento de cesión) que no la consiente, sin perjuicio de resolución ulterior.

En la resolución de la cesión se expresará que:

a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente (aún las meramente personales),

 b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego y por el cumplimiento del suministro, servicio u obra y trabajo públicos.

31) Todo lo que no estuviera especificado en el presente pliego particular, se regirá por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales y ajustándose a las normas actuales de contabilidad y administración financiera del Estado (Decreto 150/12 de fecha 11/05/12, TOCAF) modificativas y concordantes.